

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN DE UN PORTAL CIENTÍFICO QUE AGRUPE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MIEMBRO DE PLENO DERECHO DEL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNED PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

1. Necesidad y descripción del contrato, y justificación de la insuficiencia de medios

El Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consorcio Madroño) tiene como objetivo fundamental incrementar la producción científica de sus universidades, mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios y promover planes de cooperación entre sus miembros.

En atención a sus objetivos y atendiendo a la voluntad de ampliar y mejorar el catálogo de servicios ofrecidos por el Consorcio, surge la necesidad de creación de un portal científico que agrupe la producción científica de las Universidades miembro del Consorcio, configurándose este como un proyecto de relevancia y prioridad para la entidad.

En particular, este portal permitirá visualizar y difundir desde un único lugar la actividad investigadora que se lleva a cabo en la Universidad de Alcalá, Universidad Autónoma, Universidad Carlos III de Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad Rey Juan Carlos, facilitando así el acceso abierto a la producción científica.

En vistas de la necesidad de creación del Portal Científico para el Consorcio Madroño, expresada en el contexto de la Comisión Técnica de dicha institución, y la inexistencia de medios y recursos tanto personales como técnicos suficientes para su ejecución directa por parte de esta entidad, se entiende imprescindible proceder a la contratación de los servicios para su creación.

2. Plazo previsto de ejecución del contrato

Para dar satisfacción a los intereses y necesidades del Consorcio Madroño se estima conveniente establecer un plazo de ejecución del contrato de treinta y seis (36) meses, contadores desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2023, u otras fechas que correspondan según la fecha de formalización del contrato en cuestión.

Se prevé la posibilidad de ampliar el contrato por un plazo de prórroga total de dos (2) años adicionales, hasta un total de cinco (5) años totales de duración del contrato.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 36.500,00 euros.

Tipo IVA: 21%

Importe del I.V.A.: 7.665,00 euros

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 44.165,00 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: precios de mercado.

Se establecen los siguientes importes para cada uno de los conceptos que integran el servicio:

- Configuración e implantación de la herramienta (6 meses de implantación): 24.000 euros (IVA excluido).
- Mantenimiento anual: 5.000 euros / año (IVA excluido)

En el importe del mantenimiento anual se incluye el alojamiento de la aplicación y de los datos en un entorno tecnológico del licitador que garantice su seguridad, accesibilidad y fiabilidad, así como la gestión de incidencias y atención a los usuarios en sus consultas y mantenimiento correctivo de la aplicación.

División de los costes del contrato:

- Costes directos: 29.565,00 euros (IVA excluido).
- Costes indirectos: 6.935,00 euros (IVA excluido), de los cuales 2.190,00 euros (IVA excluido) corresponden al beneficio industrial (6%) y 4.745,00 euros (IVA excluido) corresponden a costes generales (13%).

Por consiguiente, el presupuesto base de licitación (importe total para el plazo de ejecución inicial del contrato, fijado en 36 meses) es de 36.500 euros IVA no incluido, eso es, 44.165,00 euros IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 53.800,00 euros (IVA excluido), desglosado en los siguientes importes:

- Duración inicial del contrato: 36.500,00 euros.
- Posibles prórrogas (hasta 2 años): 10.000,00 euros.
- Eventuales modificaciones (hasta un 20% del precio inicial del contrato): 7.300,00 euros.

4. Procedimiento a utilizar para la adjudicación del contrato

Atendiendo a las necesidades detectadas y las características del contrato a licitar, se estima conveniente licitar el contrato mediante procedimiento abierto ordinario con pluralidad de criterios de adjudicación, no estando el mismo sujeto a regulación armonizada.

5. Clasificación exigida a los participantes

No procede.

6. Criterios de solvencia

El empresario podrá acreditar su solvencia económica acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Volumen anual de negocios: El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos superior al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato.

Para acreditar estos extremos el licitador deberá aportar copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, considerando que el último ejercicio será aquel en el que esté venida la obligación de depósito de las cuentas anuales.

El empresario podrá acreditar su solvencia técnica y/o profesional acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser, como mínimo, del 70% del valor anual medio estimado del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No procede.

Los licitadores podrán recurrir a la integración de la solvencia con medios externos, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

7. Criterios de adjudicación del contrato

La valoración de las ofertas se realizará mediante criterios íntegramente automáticos (en total, 100 puntos), que se dividen del siguiente modo:

Criterios de adjudicación	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Oferta económica	40
2. Idoneidad técnica e innovación	60

1. Oferta económica. La oferta económica se integra de dos sub-ofertas:

- a. La oferta correspondiente a la fase de configuración e implantación de la herramienta (hasta 30 puntos).
- b. La oferta correspondiente a la fase de mantenimiento (hasta 10 puntos).

La oferta económica se valorará, en ambos casos, otorgando la máxima puntuación a la proposición que ofrezca un importe inferior.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_x = \frac{Of_b}{Of_x} \times MaxPuntos$$

Donde:

Px es la puntuación obtenida por el licitador.

Max Puntos es la puntuación máxima alcanzable.

Ofb es la oferta menor de las presentadas.

Ofx es la oferta del licitador.

Por lo que se refiere a la idoneidad técnica e innovación, se asignará la puntuación de forma automática en función de lo indicado por el licitador en su oferta respecto a los siguientes criterios, que podrán ser comprobados mediante la realización de una prueba de concepto:

<i>Criterios de valoración automática</i>	Índices de impacto por publicación	Índices de impacto por investigador	Integración de las urls de los datos de investigación con las publicaciones	Inclusión del DOI y la URI del repositorio en las publicaciones	Herramienta de estadísticas e informes	Estudios comparativos en cada universidad y entre universidades
<i>Puntuación máxima</i>	6 puntos	6 puntos	5 puntos	10 puntos	13 puntos	13 puntos
<i>Criterios</i>	En caso de que el software presentado contenga los índices JCR, Scimago e Índice H se otorgaran, respectivamente, 2 puntos. En caso negativo, 0 puntos.	En caso de que el software permita extraer los índices H, H-10 y Altmetrics se otorgarán, respectivamente, 7, 3 y 3 puntos. En caso negativo, 0 puntos.	En caso de que el software presentado permita una integración eficaz de las URLs de los datos de investigación con las publicaciones se otorgarán 5 puntos. En caso negativo, 0 puntos.	En caso de que entre los datos de las publicaciones se incluyan el DOI y el URI del repositorio se otorgarán, respectivamente, 5 puntos. En caso negativo, 0 puntos.	En caso de que el software presentado contenga herramientas de estadísticas se otorgarán 8 puntos y, en caso de que contenga herramientas de elaboración de informes, 5 puntos. En caso negativo, 0 puntos.	En caso de que el software permita hacer estudios comparativos en cada universidad se otorgarán 8 puntos, y en caso de que permita hacer estudios comparativos entre universidades, 5 puntos. En caso negativo, 0 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato y la documentación adicional que en su caso aporten los licitadores durante la “prueba de concepto”.

En este sentido, los licitadores que cumplan con los requerimientos administrativos y los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser convocados a la realización de una “prueba de concepto” ante el comité de contratación. Dicha convocatoria podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que cada licitador establezca en sus ofertas, indicándose el día y lugar en que tendrá lugar la reunión con el comité.

Esta “prueba de concepto” consistirá en el desarrollo y presentación de un piloto o demostración de la solución ofertada adaptada en la medida de lo posible a los requerimientos técnicos descritos tanto en el presente apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y tendrá por efecto la comprobación de la información técnica facilitada por el licitador y la comprobación del cumplimiento, o no, de los criterios de adjudicación.

8. Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Condiciones de tipo social o relativas al empleo: el contratista deberá promover la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Condiciones en materia de protección de datos: El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 2 LCSP, puesto que la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista, que tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, supondrá la resolución automática del contrato.

9. División del contrato en lotes

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes, puesto que la misma dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Ianko López Ortiz de Artiñano
Director Técnico Consorcio Madroño